

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1402 DE LA COMISIÓN****de 22 de agosto de 2016**

**por el que se denuncia la aceptación del compromiso de tres productores exportadores con arreglo a la Decisión de Ejecución 2013/707/UE que confirma la aceptación de un compromiso propuesto en relación con los procedimientos antidumping y antisubvenciones relativos a las importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (como células) originarios o procedentes de la República Popular China durante el período de aplicación de las medidas definitivas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado»),

Visto el Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea <sup>(1)</sup> («el Reglamento antidumping de base»), y en particular su artículo 8,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea <sup>(2)</sup> («el Reglamento antisubvenciones de base»), y en particular su artículo 13,

Informados los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

**A. COMPROMISO Y OTRAS MEDIDAS VIGENTES**

- (1) Mediante su Reglamento (UE) n.º 513/2013 <sup>(3)</sup>, la Comisión Europea («la Comisión») estableció un derecho antidumping provisional sobre las importaciones en la Unión Europea («la Unión») de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino («módulos») y componentes clave (como células y obleas) originarios o procedentes de la República Popular China («China»).
- (2) A petición de un grupo de productores exportadores, la Cámara de Comercio China para la Importación y Exportación de Maquinaria y Productos Electrónicos («la CCCME») presentó a la Comisión un compromiso de precios en nombre del mencionado grupo. Del tenor de este compromiso se desprende claramente que constituye un conjunto de compromisos individuales de precios para cada productor exportador, coordinado por la CCCME por razones administrativas prácticas.
- (3) Mediante su Decisión 2013/423/UE <sup>(4)</sup>, la Comisión aceptó ese compromiso de precios por lo que se refiere al derecho antidumping provisional. Mediante su Reglamento (UE) n.º 748/2013 <sup>(5)</sup>, la Comisión modificó el Reglamento (UE) n.º 513/2013 para introducir los cambios técnicos necesarios a raíz de la aceptación del compromiso con relación al derecho antidumping provisional.
- (4) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1238/2013 <sup>(6)</sup>, el Consejo estableció un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones en la Unión de módulos y células originarios o procedentes de China («los productos afectados»). Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2013 <sup>(7)</sup>, el Consejo también estableció un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones en la Unión de los productos afectados.

<sup>(1)</sup> DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO L 176 de 30.6.2016, p. 55.

<sup>(3)</sup> DO L 152 de 5.6.2013, p. 5.

<sup>(4)</sup> DO L 209 de 3.8.2013, p. 26.

<sup>(5)</sup> DO L 209 de 3.8.2013, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 325 de 5.12.2013, p. 1.

<sup>(7)</sup> DO L 325 de 5.12.2013, p. 66.

- (5) Después de anunciar una versión modificada del compromiso de precios que había presentado un grupo de productores exportadores («los productores exportadores») junto con la CCCME, la Comisión confirmó, mediante su Decisión de Ejecución 2013/707/UE <sup>(1)</sup>, la aceptación del compromiso de precios modificado («el compromiso») durante el período de aplicación de las medidas definitivas. En el anexo de esta Decisión figuran los productores exportadores en relación con los cuales se aceptó compromiso, entre los que se encuentran:
- a) Ningbo Osda Solar Co. Ltd, cubierto por el código TARIC adicional B859 («Osda Solar»);
  - b) Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd, junto con su empresa vinculada de la Unión, ambos cubiertos por el código TARIC adicional B860 («Qixin Solar»);
  - c) SHANDONG LINUO PHOTOVOLTAIC HI-TECH CO. LTD, junto con su empresa vinculada de la Unión, ambos cubiertos por el código TARIC adicional B869 («Linuo»).
- (6) Mediante su Decisión de Ejecución 2014/657/UE <sup>(2)</sup>, la Comisión aceptó una propuesta presentada por el grupo de productores exportadores junto con la CCCME, consistente en aclaraciones relativas a la ejecución del compromiso con respecto a los productos afectados objeto de dicho compromiso, es decir, módulos y células originarios o procedentes de China, clasificados actualmente con el código NC ex 8541 40 90 (códigos TARIC 8541 40 90 21, 8541 40 90 29, 8541 40 90 31 y 8541 40 90 39), fabricados por los productores exportadores («el producto contemplado»). En lo sucesivo, el término «medidas» se refiere conjuntamente al compromiso y a los derechos antidumping y compensatorios mencionados en el considerando 4.
- (7) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2015/866 <sup>(3)</sup>, la Comisión denunció la aceptación del compromiso de tres productores exportadores.
- (8) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1403 <sup>(4)</sup>, la Comisión denunció la aceptación del compromiso de otro productor exportador.
- (9) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2018 <sup>(5)</sup>, la Comisión denunció la aceptación del compromiso de dos productores exportadores.
- (10) La Comisión inició una investigación de reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento antidumping de base, mediante un anuncio de inicio publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(6)</sup> el 5 de diciembre de 2015.
- (11) La Comisión inició una investigación de reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 18 del Reglamento antisubvenciones de base, mediante un anuncio de inicio publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(7)</sup> el 5 de diciembre de 2015.
- (12) Asimismo, la Comisión inició una reconsideración provisional parcial de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento antidumping de base y el artículo 19 del Reglamento antisubvenciones de base, mediante un anuncio de inicio publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(8)</sup> el 5 de diciembre de 2015.
- (13) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2016/115 <sup>(9)</sup>, la Comisión denunció la aceptación del compromiso de otro productor exportador.
- (14) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2016/185 <sup>(10)</sup>, la Comisión amplió el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1238/2013 sobre las importaciones de los productos afectados originarios o procedentes de la República Popular China a las importaciones del producto afectado procedentes de Malasia y de Taiwán, tanto si se declaran originarios de Malasia o de Taiwán como si no.

<sup>(1)</sup> DO L 325 de 5.12.2013, p. 214.

<sup>(2)</sup> DO L 270 de 11.9.2014, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO L 139 de 5.6.2015, p. 30.

<sup>(4)</sup> DO L 218 de 19.8.2015, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 295 de 12.11.2015, p. 23.

<sup>(6)</sup> DO C 405 de 5.12.2015, p. 8.

<sup>(7)</sup> DO C 405 de 5.12.2015, p. 20.

<sup>(8)</sup> DO C 405 de 5.12.2015, p. 33.

<sup>(9)</sup> DO L 23 de 29.1.2016, p. 47.

<sup>(10)</sup> DO L 37 de 12.2.2016, p. 76.

- (15) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2016/184 <sup>(1)</sup>, la Comisión amplió el derecho compensatorio definitivo establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2013 del Consejo sobre las importaciones de los productos afectados originarios o procedentes de la República Popular China a las importaciones del producto afectado procedentes de Malasia y de Taiwán, tanto si se declaran originarios de Malasia o de Taiwán como si no.
- (16) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1045 <sup>(2)</sup>, la Comisión denunció la aceptación del compromiso de otro productor exportador.
- (17) Mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1382 <sup>(3)</sup>, la Comisión denunció la aceptación del compromiso de otros cinco productores exportadores.

#### B. CONDICIONES DEL COMPROMISO

- (18) Los productores exportadores acordaron, entre otras cosas, no vender el producto contemplado al primer cliente independiente de la Unión por debajo de un determinado precio mínimo de importación («PMI»), dentro del correspondiente nivel actual de importaciones en la Unión («nivel anual») establecido en el compromiso.
- (19) Los productores exportadores también acordaron vender el producto contemplado solo mediante ventas directas. A efectos del compromiso, la venta directa se define como un tipo de venta al primer cliente independiente de la Unión o mediante una parte vinculada de la Unión que figure en el compromiso.
- (20) En este documento figura también una lista no exhaustiva de incumplimientos de dicho compromiso. En particular, esta lista incluye la expedición de una factura comercial («factura del compromiso», como se define en el Reglamento de Ejecución mencionado en el considerando 4) o de una factura de reventa cuya transacción financiera subyacente (por ejemplo, el importe efectivamente recibido del comprador tras realizar cualquier ajuste en relación con las notas de crédito/débito y similares) no sea conforme con el valor nominal de la factura comercial.
- (21) La lista de incumplimientos también incluye las ventas indirectas a la Unión realizadas por empresas que no figuren en el compromiso y que participen de un sistema comercial que implique un riesgo de elusión.
- (22) El compromiso también obliga a los productores exportadores a proporcionar trimestralmente a la Comisión información detallada sobre todas sus ventas de exportación y sus reventas en la Unión («los informes trimestrales»). Esto implica que los datos presentados en estos informes trimestrales deben ser completos y correctos, y que las transacciones en ellos recogidas deben cumplir plenamente los términos del compromiso.
- (23) El productor exportador es responsable del incumplimiento de cualquiera de sus partes vinculadas, enumeradas o no en el compromiso.

#### C. SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTORES EXPORTADORES

- (24) Al tiempo que hacía un seguimiento del cumplimiento del compromiso, la Comisión verificó la información pertinente para el compromiso presentada por Osda Solar, Qixin Solar y Linuo. La Comisión también recibió pruebas de las autoridades aduaneras de un Estado miembro en aplicación del artículo 8, apartado 9, del Reglamento antidumping de base, y del artículo 13, apartado 9, del Reglamento antisubvenciones de base.
- (25) Las constataciones expuestas en los considerandos 26 a 34 abordan los problemas detectados en relación con Osda Solar, Qixin Solar y Linuo, que obligan a la Comisión a retirar la aceptación del compromiso por lo que respecta a estos productores exportadores.

<sup>(1)</sup> DO L 37 de 12.2.2016, p. 56.

<sup>(2)</sup> DO L 170 de 29.6.2016, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO L 222 de 17.8.2016, p. 10.

#### D. MOTIVOS PARA DENUNCIAR LA ACEPTACIÓN DEL COMPROMISO

##### a) Ventas de Osda Solar

- (26) En sus informes trimestrales, Osda Solar había informado sobre una transacción de venta del producto contemplado a un importador supuestamente no vinculado de la Unión y había emitido una factura del compromiso. Según la información de que dispone la Comisión, el importador implicado en la transacción mencionada estaba vinculado a Osda Solar. Puesto que este importador no figura como parte vinculada en el compromiso, Osda Solar incumplió los términos del compromiso, como se describe en los considerandos 19 y 21.
- (27) Además, este importador vinculado emitió al menos una factura de reventa al consumidor final de la Unión en la que no se respetaba el PMI. Por lo tanto, Osda Solar incumplió los términos del compromiso, como se describe en los considerandos 18 y 23.

##### b) Ventas de Qixin Solar

- (28) En sus informes trimestrales, Qixin Solar había informado sobre una transacción de venta del producto contemplado a un importador supuestamente no vinculado de la Unión y había emitido una factura del compromiso. Según la información de que dispone la Comisión, el importador implicado en la transacción mencionada estaba vinculado a Qixin Solar. Puesto que este importador no figura como parte vinculada en el compromiso, Qixin Solar incumplió los términos del compromiso, como se describe en los considerandos 19 y 21.
- (29) Además, este importador vinculado emitió al menos una factura de reventa al consumidor final de la Unión en la que no se respetaba el PMI. Por lo tanto, Qixin Solar incumplió los términos del compromiso, como se describe en los considerandos 18 y 23.
- (30) Asimismo, en el mes en el que tuvo lugar la transacción mencionada en el considerando 29, Qixin Solar realizó ventas directas del producto contemplado al mismo cliente, pasando así a formar parte de un sistema comercial que implica una compensación cruzada. Por consiguiente, Qixin Solar incumplió los términos del compromiso, como se describe en el considerando 21.

##### c) Ventas de Linuo

- (31) En sus informes trimestrales, Linuo había informado sobre una transacción de venta del producto contemplado a un importador supuestamente no vinculado de la Unión y había emitido una factura del compromiso. Según la información de que dispone la Comisión, el importador implicado en la transacción mencionada estaba vinculado a Linuo. Puesto que este importador no figura como parte vinculada en el compromiso, Linuo incumplió los términos del compromiso, como se describe en los considerandos 19 y 21.
- (32) Además, este importador vinculado emitió al menos una factura de reventa al consumidor final de la Unión en la que no se respetaba el MIP. Por lo tanto, Linuo incumplió los términos del compromiso, como se describe en los considerandos 18 y 23.

#### E. INVALIDACIÓN DE FACTURAS DEL COMPROMISO

- (33) La información incluida en los informes trimestrales y las pruebas recibidas demuestran que las facturas de reventa mencionadas en los considerandos 27, 29 y 32 y las facturas del compromiso mencionadas en el considerando 30 están relacionadas con las siguientes transacciones:

Número de la factura comercial que acompaña a los productos sujetos a un compromiso	Fecha	Expedida por	Expedida a
ODAEU150006	23.12.2015	Ningbo Osda Solar Co. Ltd	Triple Shine B.V.
QXC150051	20.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	Energy Plus B.V.

Número de la factura comercial que acompaña a los productos sujetos a un compromiso	Fecha	Expedida por	Expedida a
QXC150040	2.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	München Solarenergie GmbH
QXC150046	10.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	München Solarenergie GmbH
QXC150049	17.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	München Solarenergie GmbH
QXC150052	23.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	München Solarenergie GmbH
LNPV-058A-1502-017-1	6.2.2015	SHANDONG LINUO PHOTO-VOLTAIC HI-TECH CO. LTD	Lion Sun B.V.

Por lo tanto, con arreglo al artículo 3, apartado 2, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1238/2013 del Consejo y al artículo 2, apartado 2, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2013 del Consejo, se declaran nulas estas facturas. De conformidad con el artículo 105, apartados 3 a 6, del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, las autoridades aduaneras nacionales deben recaudar la deuda aduanera contraída en el momento en que se aceptó la declaración de despacho a libre práctica cuando entre en vigor la denuncia del compromiso de los tres productores exportadores, junto con sus empresas vinculadas de la Unión. Las autoridades aduaneras nacionales responsables de la recaudación de los derechos serán informadas al respecto.

En este contexto, la Comisión recuerda que, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, letra b), leído en relación con el anexo III, punto 7, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1238/2013 del Consejo, y con el artículo 2, apartado 1, letra b), leído en relación con el anexo 2, punto 7, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2013 del Consejo, las importaciones únicamente están exentas de derechos si en la factura se indican el precio y los posibles descuentos. Cuando no se cumplen estas condiciones, se adeudan derechos, incluso si la factura comercial que acompaña a los productos no ha sido invalidada por la Comisión.

#### F. EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL COMPROMISO EN SU CONJUNTO

- (34) El compromiso establece que su incumplimiento por parte de un productor exportador individual no implica automáticamente la denuncia de la aceptación del compromiso de todos los productores exportadores. En tal caso, la Comisión debe evaluar las consecuencias de ese incumplimiento concreto para la viabilidad del compromiso con respecto a todos los productores exportadores y la CCCME.
- (35) Por lo tanto, la Comisión evaluó las consecuencias de los incumplimientos de Osda Solar, Qixin Solar y Linuo en la viabilidad del compromiso por lo que respecta a todos los productores exportadores y la CCCME.
- (36) Aunque los incumplimientos de los tres productores exportadores muestran una pauta similar, la Comisión considera que la responsabilidad de los incumplimientos corresponde a los productores exportadores en cuestión; por ahora, el seguimiento no ha puesto de manifiesto ningún incumplimiento sistemático por parte de un número elevado de productores exportadores o de la CCCME. Actualmente, la Comisión considera que el funcionamiento general del compromiso no se ve afectado y que no existen motivos para denunciar su aceptación con respecto a todos los productores exportadores y a la CCCME.
- (37) No obstante, mediante carta de 11 de julio de 2016, la Comisión informó a la CCCME de que los incumplimientos mencionados por parte de los tres productores exportadores muestran una pauta similar y, al mismo tiempo, declaró que, si en el futuro continua habiendo incumplimientos que sigan pautas similares, la Comisión podría volver a evaluar la viabilidad del compromiso en su conjunto.

<sup>(1)</sup> DO L 269 de 10.10.2013, p. 1.

## G. ALEGACIONES POR ESCRITO Y AUDIENCIAS

- (38) Se dio a las partes interesadas la oportunidad de ser oídas y de formular observaciones con arreglo al artículo 8, apartado 9, del Reglamento antidumping de base y al artículo 13, apartado 9, del Reglamento antisubvenciones de base.
- (39) Dos productores exportadores presentaron observaciones limitadas tras la divulgación sobre los canales de ventas o el cumplimiento con el MIP. Sin embargo, las observaciones eran de carácter confidencial y, no obstante la petición de la Comisión, no se presentaron resúmenes no confidenciales en el plazo establecido a tal fin. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento antidumping de base y el artículo 29, apartado 3, del Reglamento antisubvenciones de base, estas observaciones pueden ignorarse. En cualquier caso, las observaciones recibidas no hicieron variar la evaluación de la Comisión en relación con las infracciones a las que se hace referencia en los considerandos 26 a 32 ni con la invalidación de facturas del compromiso a que hace referencia el considerando 33.

## H. DENUNCIA DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROMISO E IMPOSICIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS

- (40) Por consiguiente, con arreglo al artículo 8, apartado 9, del Reglamento antidumping de base y al artículo 13, apartado 9, del Reglamento antisubvenciones de base, y también con arreglo a los términos del compromiso, la Comisión ha llegado a la conclusión de que se debe denunciar la aceptación del compromiso en relación con Osda Solar, Qixin Solar y Linuo, junto con sus empresas vinculadas de la Unión.
- (41) En consecuencia, con arreglo al artículo 8, apartado 9, del Reglamento antidumping de base y al artículo 13, apartado 9, del Reglamento antisubvenciones de base, el derecho antidumping definitivo establecido por el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1238/2013 y el derecho compensatorio definitivo establecido por el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2013 se aplican automáticamente a las importaciones originarias o procedentes de China del producto afectado y fabricado por Osda Solar (código TARIC adicional B859), Qixin Solar (código TARIC adicional B860) y Linuo (código TARIC adicional B869) desde el día en que entre en vigor el presente Reglamento.
- (42) A título informativo, en el cuadro del anexo del presente Reglamento figuran los productores exportadores cuya aceptación del compromiso establecida por la Decisión de Ejecución 2013/707/UE no se ve afectada.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

Queda denunciada la aceptación del compromiso en relación con Ningbo Osda Solar Co. Ltd, cubierta por el código TARIC adicional B859; Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd, junto con su empresa vinculada de la Unión Europea, ambas cubiertas por el código TARIC adicional B860, y SHANDONG LINUO PHOTOVOLTAIC HI-TECH CO. LTD, junto con su empresa vinculada de la Unión Europea, ambas cubiertas por el código TARIC adicional B869.

## Artículo 2

1. Se declaran nulas las siguientes facturas del compromiso:

Número de la factura comercial que acompaña a los productos sujetos a un compromiso	Fecha	Expedida por	Expedida a
ODAEU150006	23.12.2015	Ningbo Osda Solar Co. Ltd	Triple Shine B.V.
QXC150051	20.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	Energy Plus B.V

Número de la factura comercial que acompaña a los productos sujetos a un compromiso	Fecha	Expedida por	Expedida a
QXC150040	2.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	München Solarenergie GmbH
QXC150046	10.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	München Solarenergie GmbH
QXC150049	17.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	München Solarenergie GmbH
QXC150052	23.6.2015	Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co. Ltd	München Solarenergie GmbH
LNPV-058A-1502-017-1	6.2.2015	SHANDONG LINUO PHOTOVOLTAIC HI-TECH CO. LTD	Lion Sun B.V.

2. De conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1238/2013 del Consejo y con el artículo 2, apartado 2, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1239/2013 del Consejo, se ordena a las autoridades aduaneras nacionales que recauden la deuda aduanera contraída en el momento en que se aceptó la declaración de despacho a libre práctica.

#### Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de agosto de 2016.

Por la Comisión  
El Presidente  
Jean-Claude JUNCKER

## ANEXO

## Lista de empresas

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Jiangsu Aide Solar Energy Technology Co. Ltd	B798
Alternative Energy (AE) Solar Co. Ltd	B799
Anhui Chaoqun Power Co. Ltd	B800
Anji DaSol Solar Energy Science & Technology Co. Ltd	B802
Anhui Schutten Solar Energy Co. Ltd Quanjiao Jingkun Trade Co. Ltd	B801
Anhui Titan PV Co. Ltd	B803
Xi'an SunOasis (Prime) Company Limited TBEA SOLAR CO. LTD XINJIANG SANG'O SOLAR EQUIPMENT	B804
Changzhou NESL Solartech Co. Ltd	B806
Changzhou Shangyou Lianyi Electronic Co. Ltd	B807
CHINALAND SOLAR ENERGY CO. LTD	B808
ChangZhou EGing Photovoltaic Technology Co. Ltd	B811
CIXI CITY RIXING ELECTRONICS CO. LTD ANHUI RINENG ZHONGTIAN SEMICONDUCTOR DEVELOPMENT CO. LTD HUOSHAN KEBO ENERGY & TECHNOLOGY CO. LTD	B812
CSG PVtech Co. Ltd	B814
China Sunergy (Nanjing) Co. Ltd CEEG Nanjing Renewable Energy Co. Ltd CEEG (Shanghai) Solar Science Technology Co. Ltd China Sunergy (Yangzhou) Co. Ltd China Sunergy (Shanghai) Co. Ltd	B809
Dongfang Electric (Yixing) MAGI Solar Power Technology Co. Ltd	B816
EOPLLY New Energy Technology Co. Ltd SHANGHAI EBEST SOLAR ENERGY TECHNOLOGY CO. LTD JIANGSU EOPLLY IMPORT & EXPORT CO. LTD	B817

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Era Solar Co. Ltd	B818
GD Solar Co. Ltd	B820
Greenway Solar-Tech (Shanghai) Co. Ltd Greenway Solar-Tech (Huaian) Co. Ltd	B821
Konca Solar Cell Co. Ltd Suzhou GCL Photovoltaic Technology Co. Ltd Jiangsu GCL Silicon Material Technology Development Co. Ltd Jiangsu Zhongneng Polysilicon Technology Development Co. Ltd GCL-Poly (Suzhou) Energy Limited GCL-Poly Solar Power System Integration (Taicang) Co. Ltd GCL SOLAR POWER (SUZHOU) LIMITED	B850
Guodian Jintech Solar Energy Co. Ltd	B822
Hangzhou Bluesun New Material Co. Ltd	B824
Hanwha SolarOne (Qidong) Co. Ltd	B826
Hengdian Group DMEGC Magnetics Co. Ltd	B827
HENGJI PV-TECH ENERGY CO. LTD	B828
Himin Clean Energy Holdings Co. Ltd	B829
Jetion Solar (China) Co. Ltd Junfeng Solar (Jiangsu) Co. Ltd Jetion Solar (Jiangyin) Co. Ltd	B830
Jiangsu Green Power PV Co. Ltd	B831
Jiangsu Hosun Solar Power Co. Ltd	B832
Jiangsu Jiasheng Photovoltaic Technology Co. Ltd	B833
Jiangsu Runda PV Co. Ltd	B834
Jiangsu Sainty Photovoltaic Systems Co. Ltd Jiangsu Sainty Machinery Imp. And Exp. Corp. Ltd	B835
Jiangsu Seraphim Solar System Co. Ltd	B836
Jiangsu Shunfeng Photovoltaic Technology Co. Ltd Changzhou Shunfeng Photovoltaic Materials Co. Ltd Jiangsu Shunfeng Photovoltaic Electronic Power Co. Ltd	B837

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Jiangsu Sinski PV Co. Ltd	B838
Jiangsu Sunlink PV Technology Co. Ltd	B839
Jiangsu Zhongchao Solar Technology Co. Ltd	B840
Jiangxi Risun Solar Energy Co. Ltd	B841
Jiangxi LDK Solar Hi-Tech Co. Ltd LDK Solar Hi-Tech (Nanchang) Co. Ltd LDK Solar Hi-Tech (Suzhou) Co. Ltd	B793
Jiangyin Hareon Power Co. Ltd Hareon Solar Technology Co. Ltd Taicang Hareon Solar Co. Ltd Hefei Hareon Solar Technology Co. Ltd Jiangyin Xinhui Solar Energy Co. Ltd Altusvia Energy (Taicang) Co. Ltd	B842
Jiangyin Shine Science and Technology Co. Ltd	B843
JingAo Solar Co. Ltd Shanghai JA Solar Technology Co. Ltd JA Solar Technology Yangzhou Co. Ltd Hefei JA Solar Technology Co. Ltd Shanghai JA Solar PV Technology Co. Ltd	B794
Jinko Solar Co. Ltd Jinko Solar Import and Export Co. Ltd ZHEJIANG JINKO SOLAR CO. LTD ZHEJIANG JINKO SOLAR TRADING CO. LTD	B845
Jinzhou Yangguang Energy Co. Ltd Jinzhou Huachang Photovoltaic Technology Co. Ltd Jinzhou Jinmao Photovoltaic Technology Co. Ltd Jinzhou Rixin Silicon Materials Co. Ltd Jinzhou Youhua Silicon Materials Co. Ltd	B795
Juli New Energy Co. Ltd	B846
Jumao Photonic (Xiamen) Co. Ltd	B847
King-PV Technology Co. Ltd	B848
Kinve Solar Power Co. Ltd (Maanshan)	B849

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Lightway Green New Energy Co. Ltd Lightway Green New Energy(Zhuozhou) Co. Ltd	B851
Nanjing Daqo New Energy Co. Ltd	B853
NICE SUN PV CO. LTD LEVO SOLAR TECHNOLOGY CO. LTD	B854
Ningbo Huashun Solar Energy Technology Co. Ltd	B856
Ningbo Jinshi Solar Electrical Science & Technology Co. Ltd	B857
Ningbo Komaes Solar Technology Co. Ltd	B858
Ningbo South New Energy Technology Co. Ltd	B861
Ningbo Sunbe Electric Ind Co. Ltd	B862
Ningbo Ulica Solar Science & Technology Co. Ltd	B863
Perfectenergy (Shanghai) Co. Ltd	B864
Perlight Solar Co. Ltd	B865
Phono Solar Technology Co. Ltd Sumec Hardware & Tools Co. Ltd	B866
RISEN ENERGY CO. LTD	B868
SHANGHAI ALEX SOLAR ENERGY SCIENCE & TECHNOLOGY CO. LTD SHANGHAI ALEX NEW ENERGY CO. LTD	B870
Shanghai BYD Co. Ltd BYD(Shangluo)Industrial Co. Ltd	B871
Shanghai Chaori Solar Energy Science & Technology Co. Ltd Shanghai Chaori International Trading Co. Ltd	B872
Propsolar (Zhejiang) New Energy Technology Co. Ltd Shanghai Propsolar New Energy Co. Ltd	B873
SHANGHAI SHANGHONG ENERGY TECHNOLOGY CO. LTD	B874
SHANGHAI SOLAR ENERGY S&T CO. LTD Shanghai Shenzhou New Energy Development Co. Ltd Lianyungang Shenzhou New Energy Co. Ltd	B875

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Shanghai ST Solar Co. Ltd Jiangsu ST Solar Co. Ltd	B876
Shenzhen Sacred Industry Co. Ltd	B878
Shenzhen Topray Solar Co. Ltd Shanxi Topray Solar Co. Ltd Leshan Topray Cell Co. Ltd	B880
Sopray Energy Co. Ltd Shanghai Sopray New Energy Co. Ltd	B881
SUN EARTH SOLAR POWER CO. LTD NINGBO SUN EARTH SOLAR POWER CO. LTD Ningbo Sun Earth Solar Energy Co. Ltd	B882
SUZHOU SHENGLONG PV-TECH CO. LTD	B883
TDG Holding Co. Ltd	B884
Tianwei New Energy Holdings Co. Ltd Tianwei New Energy (Chengdu) PV Module Co. Ltd Tianwei New Energy (Yangzhou) Co. Ltd	B885
Wenzhou Jingri Electrical and Mechanical Co. Ltd	B886
Shanghai Topsolar Green Energy Co. Ltd	B877
Shenzhen Sungold Solar Co. Ltd	B879
Wuhu Zhongfu PV Co. Ltd	B889
Wuxi Saijing Solar Co. Ltd	B890
Wuxi Shangpin Solar Energy Science and Technology Co. Ltd	B891
Wuxi Solar Innova PV Co. Ltd	B892
Wuxi Suntech Power Co. Ltd Suntech Power Co. Ltd Wuxi Sunshine Power Co. Ltd Luoyang Suntech Power Co. Ltd Zhenjiang Rietech New Energy Science Technology Co. Ltd Zhenjiang Ren De New Energy Science Technology Co. Ltd	B796

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Wuxi Taichang Electronic Co. Ltd Wuxi Machinery & Equipment Import & Export Co. Ltd Wuxi Taichen Machinery & Equipment Co. Ltd	B893
Xi'an Huanghe Photovoltaic Technology Co. Ltd State-run Huanghe Machine-Building Factory Import and Export Corporation Shanghai Huanghe Fengjia Photovoltaic Technology Co. Ltd	B896
Yingli Energy (China) Co. Ltd Baoding Tianwei Yingli New Energy Resources Co. Ltd Hainan Yingli New Energy Resources Co. Ltd Hengshui Yingli New Energy Resources Co. Ltd Tianjin Yingli New Energy Resources Co. Ltd Lixian Yingli New Energy Resources Co. Ltd Baoding Jiasheng Photovoltaic Technology Co. Ltd Beijing Tianneng Yingli New Energy Resources Co. Ltd Yingli Energy (Beijing) Co. Ltd	B797
Yuhuan BLD Solar Technology Co. Ltd Zhejiang BLD Solar Technology Co. Ltd	B899
Yuhuan Sinosola Science & Technology Co. Ltd	B900
Zhangjiagang City SEG PV Co. Ltd	B902
Zhejiang Fengsheng Electrical Co. Ltd	B903
Zhejiang Global Photovoltaic Technology Co. Ltd	B904
Zhejiang Heda Solar Technology Co. Ltd	B905
Zhejiang Jiutai New Energy Co. Ltd Zhejiang Topoint Photovoltaic Co. Ltd	B906
Zhejiang Kingdom Solar Energy Technic Co. Ltd	B907
Zhejiang Koly Energy Co. Ltd	B908
Zhejiang Mega Solar Energy Co. Ltd Zhejiang Fortune Photovoltaic Co. Ltd	B910
Zhejiang Shuqimeng Photovoltaic Technology Co. Ltd	B911
Zhejiang Shinew Photoelectronic Technology Co. Ltd	B912

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Zhejiang Sunflower Light Energy Science & Technology Limited Liability Company Zhejiang Yauchong Light Energy Science & Technology Co. Ltd	B914
Zhejiang Sunrupu New Energy Co. Ltd	B915
Zhejiang Tianming Solar Technology Co. Ltd	B916
Zhejiang Trunsun Solar Co. Ltd Zhejiang Beyondsun PV Co. Ltd	B917
Zhejiang Wanxiang Solar Co. Ltd WANXIANG IMPORT & EXPORT CO LTD	B918
ZHEJIANG YUANZHONG SOLAR CO. LTD	B920
Zhongli Talesun Solar Co. Ltd	B922